

Convenio de colaboración educativa entre la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia y Brainport Development, N.V. para la realización de prácticas para estudiantes y personas tituladas de formación profesional superior y de la universidad en empresas de la región Brainport Eindhoven en Países Bajos

Santiago de Compostela, trece de septiembre de dos mil dieciséis

REUNIDOS

Don -----, conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, en representación de esta consellería, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia y en los Decretos 129/2015, de 8 de octubre, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia y 4/2013, de 10 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.

Y D^a. -----, directora de programas en la empresa Brainport Development, N.V. en representación de la misma.



Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y,

EXPONEN

1. Que la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria es el departamento de la Xunta de Galicia al que le corresponde en el mundo educativo, entre otras funciones, la planificación, regulación y administración de la enseñanza reglada en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades y la coordinación del sistema universitario.

2. Que la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, modifica la redacción del apartado 2 del artículo 39 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y determina en su punto 3.2 que la formación profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

Igualmente, se modifica la redacción del apartado 2 del artículo 42, que contempla que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo, de la que podrán quedar exentos/as quien acredite una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados. Las Administraciones educativas regularán esta fase y la mencionada exención.

3. Que Brainport Development, N.V. es una empresa de desarrollo con un estilo nuevo, que trabaja con representantes de la industria, instituciones educativas, y la Administración para fortalecer la región tecnológica de Brainport Eindhoven. Brainport es un pilar importante de la economía neerlandesa en la que se incide especialmente en los Sistemas y Materiales de Alta Tecnología, Alimentación, Automoción y Diseño. Brainport Development, N.V. fomenta y desarrolla proyectos y programas regionales, nacionales e internacionales, promociona Brainport dentro y fuera del país, y favorece la industria regional mediante asesoramiento a la empresa, instituciones educativas y administraciones públicas..



4. Que la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y Brainport Development, N.V. tienen, en sus respectivos países, una sólida red de Centros de Formación Profesional, universidades y empresas colaboradoras que están involucradas en la promoción y la gestión de prácticas internacionales en centros y empresas pertenecientes a sus redes.

5. Que ambas partes tienen acreditada experiencia en la organización de prácticas internacionales en empresas para estudiantes y titulados y coinciden en su deseo de establecer una cooperación en beneficio de los centros de formación profesional de Galicia y universidades dedicadas a las ciencias aplicadas y a la investigación, en particular para el envío/recepción de estudiantes y graduados/as para la realización de prácticas formativas en empresas e instituciones.

6. Que Erasmus+ es el programa europeo en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el periodo 2014-2020 y trata de impulsar las perspectivas laborales y el desarrollo personal, además de ayudar a nuestros sistemas de educación, formación y juventud a proporcionar una enseñanza y un aprendizaje que doten a las personas de las capacidades necesarias para el mercado laboral y la sociedad actual y futura. Por lo tanto Erasmus+ será la herramienta que permitirá que estos estudiantes y personas tituladas realicen estas prácticas formativas a través de una beca.

7. Que el pasado 30 de agosto se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Reino de España y Brainport Development, N.V., en el que se establecen las condiciones generales para que estudiantes de centros de enseñanza españoles, tanto de formación profesional superior como de la universidad, puedan realizar prácticas formativas en la región de Brainport Eindhoven de Países Bajos.

8. Que teniendo como referencia el convenio marco citado en el punto anterior, la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y Brainport Development, N.V. consideran de gran interés fomentar las relaciones, en el ámbito de la formación profesional superior y la universidad, entre Galicia y la región de Brainport Eindhoven de Países Bajos y están dispuestas a colaborar en las diferentes actuaciones, previstas en este convenio, con el



objetivo principal de adecuar la formación a las necesidades del sector industrial, promover la inserción laboral del alumnado e impulsar la formación profesional y la universitaria que se imparte en Galicia.

En consecuencia, las partes de conformidad con lo expuesto, formalizan el presente convenio de colaboración en el campo de la formación y del aprendizaje de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración en el campo de la formación profesional y universitaria entre la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia y Brainport Development, N.V. para ofrecer prácticas, de calidad y ajustadas a su perfil, a estudiantes y personas tituladas de formación profesional superior y de la universidad, de la Comunidad Autónoma de Galicia, especialmente en el campo tecnológico y de las TIC, en empresas de la región Brainport Eindhoven de Países Bajos; teniendo como referencia el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Reino de España y Brainport Development, N.V.

Segunda. Marco y alcance de la cooperación

La cooperación entre las partes se dirige hacia la creación de una colaboración a nivel estratégico de cooperación internacional, pero también se aplicará a un nivel táctico y operativo. Por lo tanto:

- Trabajarán juntos para conocer las necesidades de puestos de prácticas en empresas para estudiantes y personas tituladas de formación profesional superior y de la universidad.
- Compartirán información sobre las empresas y ofertas de puestos de prácticas en empresas en la región Brainport Eindhoven para establecer ofertas atractivas en línea con las demandas de las empresas en Brainport Eindhoven y con los candidatos a prácticas en empresas.
- Establecerán una base de datos anual con las ofertas de puestos en la región de Brainport Eindhoven.
- Promoverán la movilidad de estudiantes y personas tituladas entre Galicia y la región Brainport Eindhoven de Países Bajos.



Tercera. Comisión de seguimiento

Se establecerá una comisión de seguimiento, control y supervisión, que estará constituida por:

- a. Tres representantes de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, un/una de los/as cuales actuará como presidente/a.
- b. Tres representantes de la empresa Brainport Development, N.V.

Un/una funcionario/a de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, que actuará como secretario/a.

Cuarta. Responsabilidades de la Comisión de seguimiento

- Brainport Development, N.V. presentará a la consellería las ofertas de puestos para prácticas en empresas y en centros de conocimiento en la región Brainport Eindhoven para su valoración.
- Promocionar la cooperación entre las dos partes.
- Promover y monitorizar las actividades dentro del marco del convenio y mantener sus estándares de calidad y resultados.

Esta comisión se reunirá las veces que se considere necesario por cualquier de las partes firmantes y por lo menos una vez al año.

Quinta. Arreglos económicos

Todos los gastos de los intercambios tales como viajes, alojamiento y manutención serán asumidos por los estudiantes y personas tituladas que realicen las prácticas; así como también se harán cargo de su propio seguro médico al desplazarse a los Países Bajos. En este sentido se realizarán las gestiones oportunas para que los estudiantes y personas tituladas vayan becados a través del programa Erasmus +.

Brainport Development, N.V. se compromete a facilitar la incorporación de los estudiantes y personas tituladas con el fin de reducir, en la medida de lo posible, los gastos de alojamiento, desplazamiento y otros.

En todo caso, los gastos que se pudieran derivar, para las instituciones firmantes, de la aplicación del presente convenio estarán condicionados a los presupuestos anuales ordinarios, respetando la legislación vigente.



Sexta. Enmiendas y solución de desacuerdos

Este convenio de colaboración podrá ser complementado, revisado y corregido en cualquier momento a través de la firma de las respectivas adendas que desarrollen cualquiera de los aspectos contemplados.

Séptima. Vigencia del convenio

El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes mediante la adenda correspondiente. No obstante, el convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes; la denuncia deberá realizarse por escrito y con dos meses de antelación a la fecha prevista de finalización del convenio.

Octava. Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y con el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley orgánica, las personas que por razón de las actividades previstas en este convenio tengan acceso a datos de carácter personal, no dispondrán de los mismos con finalidad distinta a la exigida por las acciones formativas.

Novena. Publicidad del convenio, transparencia y buen gobierno

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso del interesado a la administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, con el artículo 8 de la Ley 9/2013, del 9 de diciembre, (BOE 10-12-2013) de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y con el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Décima. Carácter administrativo del convenio

El presente convenio de colaboración posee carácter administrativo por razón del contenido y materias sobre las que el mismo versa, las cuales al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 y 2 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto



**XUNTA
DE GALICIA**



refundido de la Ley de contratos del sector público, lo excluyen de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios de esta para resolver las lagunas o dudas que su aplicación suscite.

Dada la naturaleza administrativa de este instrumento jurídico, las controversias o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su aplicación y no pudiesen ser solucionadas en el seno de la comisión de seguimiento, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Leído este convenio, lo encuentran conforme y lo firman en triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consellería de Cultura, Educación y
Ordenación Universitaria

Por Brainport Development, N.V.